

RESOLUCIÓN 052 DE

(3 Mayo 2021)

Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 creó el CNMH como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

Que, el Centro de Memoria Histórica tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y tiene como sede principal la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, en el artículo 5 del Decreto 4803 de 2011 se establecieron las funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica:

1. *Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado.*
2. *Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011.*
3. *Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.*
4. *Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.*

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

5. *Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.*
6. *Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno.*
7. *Proveer insumos, en el marco de sus competencias, a las entidades encargadas de adelantar procesos de reparación que impulsa el Estado y de formulación de las políticas públicas en la materia.*
8. *Contribuir, con las demás entidades públicas y privadas con responsabilidades en la materia, a impulsar la iniciativa de articular una red latinoamericana de Estados que se comprometa a proteger y divulgar las memorias de los conflictos y regímenes autoritarios, como también diseñar estrategias pedagógicas y de comunicación social con el propósito de contribuir a las garantías de no repetición.*
9. *Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana.*
10. *Velar por la difusión amplia y masiva de los resultados de las investigaciones, buscando que los diferentes enfoques, perspectivas y conclusiones sean conocidos por la sociedad en un ambiente de respeto y pluralidad por la búsqueda de la verdad.*
11. *Implementar estrategias pedagógicas y comunicativas, con enfoque diferencial, para la difusión y apropiación, por parte de diversos públicos, de los procesos y los resultados de su gestión, así como de las iniciativas de memoria locales y regionales descentralizadas.*
12. *Recolectar, clasificar, acopiar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010.*
13. *Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que se reciba de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y a la memoria histórica.*
14. *Promover y motivar, a nivel territorial, la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica, con el apoyo de las entidades territoriales, a través de sus instituciones y programas.*
15. *Garantizar el derecho de acceso a la información respetando las reservas de ley y las salvaguardas propias del proceso de acopio y preservación de las memorias.*
16. *Apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes fuentes relativas a las investigaciones de memoria histórica.*
17. *Las demás que le sean asignadas.*

Que, en el artículo 12 del Decreto 4803 de 2011 se establecieron las funciones de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica, así:

1. *“Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, así como la documentación*

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado.

2. Recopilar los testimonios orales, escritos y de toda índole, por medio de los ejercicios investigativos que se realicen por la entidad, o los que le sean allegados por las organizaciones sociales de derechos humanos.

3. Reunir, preservar y garantizar la custodia de los materiales que recoja, o que de manera voluntaria sean entregados por personas naturales o jurídicas, que se refieran o documenten todos los temas relacionados con las violaciones sufridas por las víctimas.

4. Diseñar y crear un Registro Especial de archivos de memoria histórica y un Protocolo de política archivística en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.

5. Coordinar las acciones de articulación con el Archivo General de la Nación con el fin de garantizar el cuidado y preservación de los archivos de la Memoria Histórica.

6. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.

7. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que, la Dirección de Archivo de Derechos Humanos cuenta con documentos de archivos relacionados con violaciones a derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano, que fueron copiados, contenidos en soportes que por sus calidades y especificaciones presentan riesgo de pérdida de dicha información. Entre estos soportes encontramos casete, miniscasete, VHS, video 8, cinta master, betacamp, Videocasete, beta, videocasete kcs 20hrs, videocasete kcs 60hrs, videocasete kcs 30hrs, minidisco. Precisamente este riesgo de pérdida, en aras del deber de preservación, obliga a realizar la migración de la información a nuevos soportes que garanticen su conservación y acceso a largo plazo.

Que, en este orden de ideas, el CNMH requiere contratar los servicios de una entidad idónea con capacidad técnica y administrativa para realizar los procesos de conversión, migración y renovación de medios, en aras del fortalecimiento del archivo virtual de los Archivos de Derechos Humanos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica, atendiendo a la normatividad vigente en materia de archivos. Se requiere hacer la migración de datos y objetos digitales a un servidor institucional. Conversiones o digitalizaciones entrega de producto mensual.

Que, en el marco del proyecto de inversión 2021 “Implementación de las acciones de memoria histórica y Archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica” BPIN: 2018011000487, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos (DADH), en cumplimiento de los mandatos legales establecidos, en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto 1084 de 2015 -Único Reglamentario del Sector de la Inclusión social y la Reconciliación-, dirige sus acciones al desarrollo del Programa Nacional de Derechos Humanos y Memoria Histórica, en el cual se contemplan las funciones de integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de todos los hechos victimizantes a los que hace referencia la ley, así como con la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas, centros de pensamiento, archivos de la sociedad civil y de entidades del Estado, con el fin de ponerlos al servicio de la sociedad en su conjunto y de las víctimas, para su consulta, siempre que los documentos o testimonios no contengan información confidencial o sujeta a reserva.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*

Que, en este sentido, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos (DADH) para el año 2021 continúa el desarrollo de los componentes de protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos, a través de las siguientes líneas de trabajo: registro especial de archivos, acopio, preservación y custodia de los materiales que recoja o de manera voluntaria sean entregados por personas naturales o jurídicas, que se refieran o documenten los temas relacionados con las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. De la misma manera, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Memoria Histórica, según lo establece el Decreto 4803 de 2011, en su artículo 6, define la política general de manejo del archivo sobre información relacionada con las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Que, en concordancia con lo anterior, y según el artículo 12 del Decreto 4803 de 2011, le corresponde a la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH, “integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, así como la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del estado”; diseñar y crear un registro especial de archivos de memoria histórica y un protocolo de política archivística en materia de DDHH y DIH, con el fin de garantizar el cuidado y preservación de los archivos de la Memoria Histórica.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a las funciones asignadas al CNMH y, en particular, a la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos para el año 2021, mediante los tres componentes fundamentales que la rigen: la protección de los archivos, que busca mediante la creación y administración del registro especial de archivos – READH (p) a nivel nacional, identificar, localizar y caracterizar los archivos que se encuentran en los territorios bajo la custodia de las organizaciones sociales y propiciar mecanismos de protección y custodia de la información a nivel internacional. En segundo lugar, la estrategia de conformación, que hace referencia a la integración del Archivo Virtual de los Derechos Humanos y memoria histórica mediante el acopio y procesamiento técnico de copias fidedignas, fortalecimiento de archivos en las regiones y formación de capacidades en los territorios aplicando los principios de enfoque diferencial. Y, en tercer lugar, el componente de apropiación y uso social de los archivos, que tiene que ver con la preservación de las experiencias sociales de archivos por medio de acciones pedagógicas, difusión e intercambio de la información a nivel local y regional, continuamos con el procesamiento técnico de los 400.000 documentos de archivo Integrados, para ponerlos al servicio de las víctimas y la sociedad en general, con el fin de garantizar el goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Que, en este sentido, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos tiene la necesidad de contratar servicios sobre procesos de digitalización y descripción según normas (ISAD (G)), ISAAR CPF y los adicionales que la entidad requiera, en aras del fortalecimiento de los Archivos de Derechos Humanos del CNMH.

Que, así las cosas, es necesario contar con un operador que tenga experiencia y formación en los procesos de migración de medios, reprografía, y elaboración de documentos técnicos. Para dar cumplimiento a los anteriores procesos, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica de

Continuación de la Resolución *“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*

naturaleza pública o mixta, que se destaque en los servicios requeridos, teniendo en cuenta que el Archivo de los Derechos Humanos es un hito en la sociedad colombiana, por lo que demanda medidas de protección especial, para asegurar su preservación y disponibilidad, en cumplimiento con la normatividad vigente.

Que, por su parte, los procesos archivísticos a contratar se deberán desarrollar en las instalaciones del CNMH en donde se encuentra la información, el contratista no podrá realizar su traslado por fuera de las instalaciones de la Entidad contratante, toda vez que la información sobre la cual se realizarán estos procesos técnicos se encuentra cobijada con medidas de protección especial dictadas por la Justicia Especial para la Paz, que prohíben su traslado, modificación, alteración o destrucción.

Que, la Función archivística es el conjunto de actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente (Ley 594/2000). En este sentido, engloba la Gestión Documental que es el Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación (Ley 594/2000).

Que, en el marco del Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.5.9 existen procesos para la gestión documental en las diferentes entidades públicas y sus diferentes niveles, como son: a) Planeación. Conjunto de actividades encaminadas a la planeación, generación y valoración de los documentos de la entidad, en cumplimiento con el contexto administrativo, legal, funcional y técnico. Comprende la creación y diseño de formas, formularios y documentos, análisis de procesos, análisis diplomático y su registro en el sistema de gestión documental. b) Producción. Actividades destinadas al estudio de los documentos en la forma de producción o ingreso, formato y estructura, finalidad, área competente para el trámite, proceso en que actúa y los resultados esperados. c) Gestión y trámite. Conjunto de actuaciones necesarias para el registro, la vinculación a un trámite, la distribución incluidas las actuaciones o delegaciones, la descripción (metadatos), la disponibilidad, recuperación y acceso para consulta de los documentos, el control y seguimiento a los trámites que surte el documento hasta la resolución de los asuntos. d) Organización. Conjunto de operaciones técnicas para declarar el documento en el sistema de gestión documental, clasificarlo, ubicarlo en el nivel adecuado, ordenarlo y describirlo adecuadamente. e) Transferencia. Conjunto de operaciones adoptadas por la entidad para transferir los documentos durante las fases de archivo, verificando la estructura, la validación del formato de generación, la migración, refreshing, emulación o conversión, los metadatos técnicos de formato, los metadatos de preservación y los metadatos descriptivos. f) Disposición de documentos. Selección de los documentos en cualquier etapa del archivo, con miras a su conservación temporal, permanente o a su eliminación, de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental. g) Preservación a largo plazo. Conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento. h) Valoración. Proceso permanente y continuo, que inicia desde la planificación de los documentos y por medio del cual se determinan sus valores primarios y secundarios, con el fin de establecer su permanencia en las diferentes fases del archivo y determinar su destino final (eliminación o conservación temporal o definitiva).

Continuación de la Resolución *“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*

Que, adicionalmente en el marco de la Gestión Documental existe el proceso de preservación a largo plazo, el cual se debe articular con otros instrumentos archivísticos como lo es el PGD y a su vez dar lineamientos para el diseño e implementación de lo estipulado en el Artículo 2.8.2.6.1. del citado Decreto: Sistema de gestión documental el cual debe permitir: a) Organizar los documentos físicos y electrónicos, incluyendo sus metadatos a través de cuadros de clasificación documental. b) Establecer plazos de conservación y eliminación para la información y los documentos electrónicos de archivo en tablas de retención documental (TRD) y tablas de valoración documental (TVD). c) Ejecutar procesos de eliminación parcial o completa de acuerdo con los tiempos establecidos en las TRD o TVD. d) Garantizar la autenticidad de los documentos de archivo y la información conexas (metadatos) a lo largo del ciclo de vida del documento. e) Mantener la integridad de los documentos, mediante agrupaciones documentales, en series y subseries. f) Permitir y facilitar el acceso y disponibilidad de los documentos de archivo por parte de la ciudadanía y de la propia entidad, cuando sean requeridos. g) Preservar los documentos y sus agrupaciones documentales, en series y subseries, a largo plazo, independientemente de los procedimientos tecnológicos utilizados para su creación.

Que, conforme con lo señalado en precedencia, el **CNMH** para la presente contratación tendrá como objeto contractual “Prestar los servicios de conversión o renovación de medios y migración de información relacionada con violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano a un servidor institucional. Así como, la digitalización y descripción de los documentos de texto que contienen información relacionada con violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano, que se encuentra en custodia en la sede del CNMH, en aras del fortalecimiento del archivo de los archivos de Derechos Humanos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica”.

Que, ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. es una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, toda vez que la empresa IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES - IMPRETIC'S es una empresa industrial y comercial del Estado y detenta el 51% del capital accionario.

Que, ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., fue creada por documento privado de la asamblea de accionistas del 9 de enero de 2019, inscrita el 16 de enero de 2019 ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Esta sociedad tiene como fin proponer el ofrecimiento con un valor más innovador en soluciones integrales de gestión archivística y documental y en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); las mismas, están especializadas en las necesidades de nuestros clientes y articuladas entre sí, obteniendo el mayor retorno a los múltiples grupos de interés bajo un compromiso con el medio ambiente. Cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para desarrollar el objeto contractual requerido y cumplir con las necesidades técnicas solicitadas, esto por cuanto ha prestado servicios similares a entidades del estado que a continuación se relacionan MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIONAL SANTANDER, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, etc, cuyo resultado fue satisfactorio conforme lo describen las certificaciones aportadas.

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, una vez revisados los aspectos del sector, económicos, técnicos, de idoneidad, de experiencia y de mercado, respecto de la contratación a celebrar, y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se identificó que **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S**, identificada con el NIT 901.244.985-5, cuenta con la idoneidad y experiencia en los servicios archivísticos que se requieren, conforme a la normatividad vigente de archivos y documentos que guardan un especial carácter de reserva y protección, dado la sensibilidad que exige el deber de cuidado y seguridad de la información, en virtud de la Ley 1448 de 2011 y la conservación de la memoria de las víctimas del conflicto armado.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, determina que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, es posible suscribir directamente contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que, asimismo, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., hace referencia a los contratos interadministrativos, constituyéndolos como una causal de contratación directa

Que, en el marco de lo expuesto, **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S**. presentó propuesta comercial que, tal como se puede constatar en los estudios previos que hacen parte integral del contrato, resulta ser favorable desde el punto de vista económico como también desde el punto de vista técnico por cuanto ofrece los servicios y los elementos con los que se logrará satisfacer la necesidad del **CNMH**, encontrándose de esta manera garantizando el cumplimiento al principio de economía administrativa prevista dentro de la legislación colombiana y propendiendo por centralizar el seguimiento a su ejecución de una manera centralizada y efectiva.

Corolario de todo lo antes expuesto, resulta jurídicamente viable celebrar un contrato interadministrativo con la **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, sociedad de economía mixta, cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado con la necesidad a suplir, por tener amplia experiencia en la materia y ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el desarrollo del contrato.

El presupuesto oficial estimado del presente contrato será la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.431.325.176)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato a celebrar.

Esta erogación presupuestal a cargo del **CNMH** se encuentra debidamente amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 5521 del 21 de abril de 2021.

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

Que, los estudios y documentos previos que soportan la contratación pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director General del **CNMH**,

DISPONE

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección directa la celebración de un contrato interadministrativo con **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, identificado con el N.I.T. 901.244.985-5, cuyo objeto contractual es “prestar los servicios de conversión o renovación de medios y migración de información relacionada con violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano a un servidor institucional. Así como, la digitalización y descripción de los documentos de texto que contienen información relacionada con violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano, que se encuentra en custodia en la sede del CNMH, en aras del fortalecimiento del archivo de los archivos de Derechos Humanos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica”, de conformidad con la norma contenida en el artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por un valor total de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.431.325.176) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato a celebrar.

Esta erogación presupuestal se encuentra debidamente amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 5521 del 21 de abril de 2021.

SEGUNDO: Adelantar el proceso precontractual mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 3 de Mayo de 2021



Continuación de la Resolución *“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Juan Andrés Chávez Polanco
Revisó: José David Perdomo Moreno